

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26532 *ORDEN de 9 de septiembre de 1986 por la que se modifica un Colegio público de Educación General Básica en la provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la propuesta de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa, así como los correspondientes informes de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del Colegio público de Educación General Básica «Marqués de Marcenado», de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el citado Centro público de la forma que figura en el anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28005830. Denominación: Colegio público «Marqués de Marcenado». Domicilio: Linneo, 39 (Imperial).-Regimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa (Tierra). Supresiones: 1 mixta de EGB de régimen especial. Composición resultante: 23 mixtas de EGB, 4 de Párvulos, 1 mixta de Educación Especial y 1 Dirección F. D. de régimen especial.

26533 *ORDEN de 11 de septiembre de 1986 por la que se accede a la integración de los Centros «Virgen del Camino» y «Liceo Jeyma», de Madrid, quedando como Centros independientes y pasando a constituir un único Centro privado denominado «Nueva Enseñanza», sito en Madrid.*

Examinado el expediente incoado por don Antonio Calero Izquierdo, en su condición de representante de «Nueva Enseñanza Enoe, Sociedad Anónima», titular de los Centros privados de enseñanza «Virgen del Camino», domiciliado en la calle Villaescusa, 1, 3 y 5, de Madrid, en solicitud de integración en un solo Centro, que se denominará «Nueva Enseñanza» y ubicado en la calle Villaescusa, 1, 3 y 5, y estará constituido por 8 unidades de Educación General Básica y dos unidades de Educación Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial competente y que la Inspección General de Servicios y el correspondiente Servicio de Inspección, emiten informes favorables a dicha integración;

Resultando que el Centro «Virgen del Camino» fue autorizado para impartir enseñanza primaria por Orden de 26 de junio de 1967 y clasificado provisionalmente en el nivel de Educación General Básica con 8 unidades y en el nivel de Preescolar con una unidad de Párvulos, por Orden de 27 de mayo de 1982, y el «Liceo Jeyma», que obtuvo autorización excepcional y transitoria en el nivel de Educación General Básica con 8 unidades y en el Preescolar con 2 unidades de Párvulos, por Orden de 12 de enero de 1984;

Resultando que consultados los antecedentes existentes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Liceo Jeyma» y «Virgen del Camino», a favor de «Nueva Enseñanza Enoe, Sociedad Anónima»;

Resultando que las instalaciones docentes de la calle Paredes de Nava están en pésimas condiciones materiales;

Resultando que la integración de ambos Centros conlleva una sustancial mejora en las condiciones materiales y funcionamiento del Centro resultante;

Vistos la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975

(«Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la integración de los Centros «Liceo Jeyma» y «Virgen del Camino», los cuales dejan de existir como Centros independientes, pasando a constituir un único Centro con 8 unidades de Educación General Básica y 2 unidades de Educación Preescolar, sito en la calle Villaescusa, 1, 3 y 5, de Madrid.

Acceder al cambio de denominación de «Liceo Jeyma» y «Virgen del Camino», por el de «Nueva Enseñanza».

El cambio de denominación no afectará a las obligaciones contraídas ni a los derechos que tuvieran los Centros anteriormente existentes, subrogándose en unas y otras el Centro resultante de la integración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26534 *ORDEN de 11 de septiembre de 1986 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se citan en el anexo.*

Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que en los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» 2 de junio de 1978), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Expediente 7.326. Municipio: Puebla de la Calzada. Domicilio: Calle Parque, sin número. Denominación: «María Inmaculada». Titular: Congregación Salesiana. Fecha de autorización previa: 17 de junio de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Burgos

Expediente: 13.931. Municipio: Burgos. Domicilio: Calle Santa Ana, número 10. Denominación: «San Pedro y San Felices». Titular: Arzobispado de Burgos. Fecha de autorización previa: 21 de julio de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Cáceres

Expediente: 6.495. Municipio: Plasencia. Domicilio: Calle Sancho Polo, número 10. Denominación: «San José». Titular: Sagrada Familia de Burdeos. Fecha de autorización previa: 30 de junio de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 25.

Provincia de Madrid

Expediente: 15.355. Municipio: Madrid. Domicilio: Villastar, número 10. Denominación: «Comunidad Infantil de Villaverde». Titular: Sociedad Cooperativa Enseñantes de Villaverde. Fecha de autorización previa: 7 de mayo de 1986. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: 8. Puestos escolares: 320.

Expediente: 16.310. Municipio: Ciempozuelos. Domicilio: Calle San Sebastián, número 16. Denominación: «Los Niños». Titular: María Carmen Créspe Martín. Fecha de autorización previa: 20 de diciembre de 1984. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 35.

26535 *ORDEN de 11 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 31 de mayo de 1986, relativa a recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidad Religiosas Misioneras del Divino Maestro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad Religiosas Misioneras del Divino Maestro, contra resolución de este Departamento sobre conciertos escolares, la Audiencia Nacional, en fecha 31 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, y condenamos a la parte actora en las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26536 *ORDEN de 11 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 31 de mayo de 1986, relativa a recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Congregaciones Marianas A. C. I. de Funcionarias, Maestras y Universitarias».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las «Congregaciones Marianas A. C. I. de Funcionarias, Maestras y Universitarias» contra resolución de este Departamento, sobre conciertos escolares, la Audiencia Nacional, en fecha de 31 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y condenamos a la parte actora en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26537 *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música «Antonio Cabezón» de Burgos para impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de «Acordeón».*

Visto el escrito del Director del Conservatorio Profesional de Música «Antonio Cabezón» de Burgos, sostenido por el Ayuntamiento de la ciudad, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir en el próximo curso 1986-87, con validez académica oficial, la enseñanza de «Acordeón» en dicho grado; de

conformidad con el artículo 6.º 2, del Decreto de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe del Inspector General de dichos Centros,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

26538 *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autorizan las enseñanzas experimentales aprobadas por la Orden del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, de 31 de octubre de 1985, y se reconocen a los alumnos que las superen las correspondientes equivalencias y convalidaciones.*

Las Leyes vigentes atribuyen al Estado la expedición de los títulos académicos y profesionales, así como la regulación de las condiciones para su homologación y obtención mediante el establecimiento de las enseñanzas que con carácter de mínimas permitan acceder a ellos.

Por Orden de este Departamento de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) se autorizó a diversos Centros de Enseñanzas Medias la realización de unas experiencias, en la misma definidas, que tienen por objeto garantizar el acierto en la elaboración de un nuevo plan de estudios para la futura enseñanza secundaria, generalizable al final del proceso experimental en todo el territorio nacional, como medio idóneo para el cumplimiento por parte del Ministerio de las atribuciones que tiene confiadas.

Por su parte, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, al igual que otras Comunidades Autónomas, viene desarrollando también diversas experiencias ordenadas a la búsqueda de un futuro plan de estudios de enseñanza secundaria más acorde con las necesidades educativas actuales.

Por Resolución de 26 de octubre de 1982, de la Subsecretaría de Ordenación Educativa de este Departamento, se autorizó una primera experiencia, reducida al ámbito concreto del Duranguesado. Por la Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia del Departamento, de 14 de mayo de 1984, se garantizaba a los alumnos que realizasen dichas experiencias las equivalencias que les permitiesen incorporarse a los niveles correspondientes del sistema educativo.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco ha ido ampliando aquellas experiencias, introduciendo en las mismas las modificaciones que, a través de su seguimiento, ha considerado oportunas. La primera hipótesis, así perfeccionada, ha llevado a la aprobación, por Orden de dicho Departamento de 31 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del País Vasco» de 13 de noviembre) de las enseñanzas experimentales del primer ciclo de enseñanza secundaria que han sido definidas básicamente en el documento «Reforma de Enseñanzas Medias. Marco Experimental del Primer Ciclo. Abril 1984-Enero 1985», de la Dirección de Enseñanzas Medias.

Han de tenerse en cuenta, por tanto, las importantes aportaciones que estas experiencias, sometidas ya a una larga observación y revisión, puedan ofrecer para un más adecuado diseño del futuro plan de estudios sobre el que trabaja este Departamento, garantizándose al mismo tiempo a los alumnos de la Comunidad Autónoma del País Vasco que las sigan la validez de los estudios que realizan, mediante la declaración de su equivalencia con los correspondientes de los planes de estudios vigentes.

En su virtud, este Ministerio, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, ha dispuesto:

Primero.-Quedan autorizadas las enseñanzas experimentales aprobadas por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en la Orden de 31 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del País Vasco» de 13 de noviembre).

Segundo.-Esta autorización tendrá vigencia hasta la generalización en todo el territorio nacional del nuevo plan de estudios objeto de las experimentaciones en curso.

Tercero.-Los alumnos que concluyan con calificación positiva las enseñanzas cuya experimentación se autoriza, en los Centros que al efecto hayan sido designados o designe el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, tendrán reconocidos los mismos derechos académicos que otorgan los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente y la Formación Profesional de Primer Grado más las enseñanzas complementarias de acceso del primero al segundo grado, al efecto